



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

Cartagena de Indias, D. T. y C. 02 de noviembre de 2021
Oficio PC- 927

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Superintendente Delegado para la Supervisión Institucional
anticorrupción-vigilados@supersalud.gov.co

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-036-2021

Cordial saludo.

Les informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código **D-036-2021**, remisión de hallazgo de auditoria detectado por la Superintendencia de Salud en visita realizada a la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, de conformidad con lo ordenado por el Superintendente Delegado para la Supervisión Institucional mediante Auto No. 000415 de 14 de diciembre de 2020.

Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 30 de abril de 2021 recibe denuncia trasladada por la Contraloría General de la Republica Gerencia Departamental Colegiada Bolívar, se traslada a la Dirección Técnica de Auditoria Fiscal mediante oficio PC-218 de 04 de mayo de 2021, para su atención.

Actuaciones Administrativas.

- Primera solicitud de informacion, mediante oficio de fecha 22 de junio de 2021 se le solicita a la Superintendencia de Salud el informe de la visita realizada a la ESE Hospital Local Cartagena de Indias mediante Auto No. 415 de 14 de diciembre de 2020, debido a que la CGR al trasladar los documentos de la denuncia no apporto el informe de visita, viéndonos obligados a requerir a la Superintendencia de Salud.
- Se hace mesa de trabajo con el equipo auditor para el análisis de los hallazgos del informe de la Supersalud, entendiendo de antemano que, del resultado generado por el trabajo realizado debíamos analizar, si en cada uno de los hallazgos pudiera haber hechos que pudieran tener incidencia fiscal, incluyendo al que le dieron presunción de detrimento fiscal, cumplía con los elementos de la responsabilidad fiscal. Se concluyó que se evaluarán en el proceso los hallazgos administrativos No. 10, 11, 17, 44, 47 y 48 y se solicitó apoyo de un profesional en el área de Química Farmacéutica o un regente en farmacia para la evaluación del hallazgo No. 14 con presunta incidencia fiscal.





Conclusiones y Recomendaciones

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la Directora Técnica de Auditoría Fiscal Karen Puello Delgado, Supervisor Wilmer Salcedo Misas y Profesional Universitario Eudenis Meléndez Caraballo, se concluyen lo siguiente:

“Primero: Las observaciones encontradas en el proceso auditor serán remitidas al sujeto de control en el informe preliminar.

Segundo: El equipo auditor recomienda se inicie una actuación especial de fiscalización que cuete con un profesional del perfil solicitado, para evaluar el presunto detrimento patrimonial por valor de \$2.843 millones, por concepto de insumo o medicamentos faltantes, vencidos y/o mal almacenado y así sustentar el hallazgo No. 14”.

Soportamos lo anterior anexando informe de atención de denuncia en cuatro (4) folios.

Atentamente,

CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano





RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante:
Origen solicitud: a) Directa: <input checked="" type="checkbox"/> b) Proceso auditor: <input type="checkbox"/> c) Otros: <input type="checkbox"/>
No. Radicación: D-036-2021
Tipo de solicitud: a) Petición: <input type="checkbox"/> b) Queja: <input type="checkbox"/> c) Reclamo: <input type="checkbox"/> d) Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 30 de abril 2021
2. INFORMACIÓN SERVIDORES CDC:
Nombre: WILMER SALCEDO MISAS
Cargo: Profesional Especializado
Nombre: EUDENIS MELENDEZ CARABALLO
Cargo: Profesional Universitario
Fecha asignación: 16-06-2021
Fecha de Respuesta: octubre de 2021
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. Antecedentes: Hechos:
<p>Mediante correo electrónico del 30 de abril de 2021 y radicado como denuncia, la Contraloría General de la Republica, Gerencia Departamental Colegiada hace traslado de solicitud ciudadana 2021-207959-80134-NC.</p> <p>La Contraloría General de la Republica, Gerencia Departamental Colegiada Bolívar, recibe comunicación, relacionada con: traslado de hallazgos Auditoria ESE Hospital Local Cartagena de Indias, detectados en la visita practicada a esa entidad, de conformidad con lo ordenado por el superintendente delegado para la supervisión institucional mediante auto No 000415 del 14 de diciembre de 2020, se da traslado del respectivo informe a fin de que se adelanten las actuaciones a que haya lugar.</p> <p>De conformidad con lo anterior, y en atención a que la ESE - Hospital Local Cartagena de Indias, corresponde a un sujeto de control fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se procede a efectuar traslado a su despacho, para que, de acuerdo a su competencia, se adelanten las actuaciones a que haya lugar. Se anexa oficio y demás documentos aportados por la Supersalud.</p>
3.2. Actuaciones Administrativas:
<p>Para dar inicio a la investigación y pronunciarse sobre los hechos denunciados, el equipo auditor procedió a solicitar información y documentos a través de los siguientes oficios:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Primera solicitud de información, mediante oficio de fecha 22 de junio de 2021, se le solicita a la Superintendencia de Salud el informe de la visita realizada a la ESE Hospital local Cartagena de Indias mediante Auto N° 415 del 14 de diciembre de 2020. Debido a que la CGR el trasladar los documentos de la denuncia no aportó el informe de visita de la Súper, viéndonos obligados a requerir a la Superintendencia de Salud.✓ Se hace mesa de trabajo con el equipo auditor para el análisis de los hallazgos del informe de la Supersalud, entendiéndose de antemano que del resultado generado por el trabajo realizado, debíamos analizar si en cada uno de los hallazgos, pudiera haber hechos que pudieran tener incidencia fiscal, incluyendo a el que le dieron presunción de detrimento fiscal, cumplía, con los elementos de la responsabilidad fiscal. Se concluyó que se evaluarán en el proceso los hallazgos administrativos N° 10, 11, 17, 44, 47 y 48 y se solicitó apoyo de un Profesional en el área de química farmacéutica o un regente en farmacia para la evaluación del hallazgo N°14 con presunta incidencia



fiscal.

3.3. Problema Fiscal: Comprobar los hechos denunciados para determinar la existencia de presunto detrimento patrimonial.

Analizado el Informe de la Supersalud producto de la visita realizada a la ESE Hospital Local de Cartagena de Indias

Se encontraron 55 hallazgos, 54 con incidencia administrativa y uno con incidencia fiscal

Hallazgo N° 10. La ESE Hospital Local de Cartagena de Indias no cumple con las funciones y responsabilidades establecidas para la vigilancia permanente en la correcta ejecución de los contratos N° 084 y N° 085 de 2020, suscrito por la ESE con Suministros y Dotaciones Colombia S.A, y Dotaciones S y D. y Distribuidora Distrimed. El equipo auditor evaluó los contratos N° 084 y N° 085 de 2020, encontrándose una observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria en el contrato N°084 con Distribuidora Distrimed por valor de \$130.190.386,00 Pesos.

Hallazgo N° 11. La ESE Hospital Local de Cartagena de Indias no cumple con las funciones y responsabilidades, no realiza de manera adecuada la función archivística, dado que los expedientes contractuales no se conservan respetando el orden cronológico de manera que registre los documentos desde el primer documento más antiguo y el ultimo más reciente.

El equipo auditor encontró que esta observación se mantiene en algunos expedientes contractuales solicitado en la muestra, por el cual se determina observación administrativa confirmando lo dicho por la Supersalud en su informe.

Hallazgo N°. 14, La ESE Hospital Local de Cartagena de Indias, incurre en un “Presunto detrimento patrimonial por valor aproximado de \$2.843 millones, por concepto de insumo o medicamentos faltantes, vencidos, y/o mal almacenado”, denotando falta de control en las existencia, vigencias y almacenamiento de los medicamentos, dispositivos médicos e insumos con lo cual vulnera lo establecido en el artículo 6 de la ley 610 de 2000”

El artículo 6 de la ley 610 de 2000” modificado por el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020. Los hechos se analizaron, y la comisión auditora determinó el apoyo de un experto en el área de la química que analizara y confirmara o no lo mencionado en el informe por la Superintendencia de Salud.

Hallazgo N° 17. La ESE Hospital Local de Cartagena de Indias, al no garantizar la existencia y/o disponibilidad de los servicios de imagenología, transporte asistencial y proceso de esterilización, necesarios para prestar en forma oportuna, segura e integral los servicios ofertados de urgencias y odontología.

El equipo auditor evaluó durante el proceso auditor los contratos N°088-20 con Astrid Mejía Hernández, cuyo objeto es la Prestación de Servicio de Estudios Radiológicos de baja Complejidad a la Población Usuaría de la ESE HLCl y el contrato N° 097-20 con Salud Móvil de la Costa SAS, cuyo objeto es Contrato de asociación para la operación del servicio de transporte asistencial terrestre y marítimo destinado a los traslados de los usuarios de la ESE HLCl desde los servicios de urgencias de los doce (12) centros de salud con cama hacia las instituciones de mediana y alta complejidad así como la referencia y contrareferencia de los usuarios hacia su centros de atención en los casos que por sus condiciones de salud lo requiera incluyendo el traslado de los usuarios a realizar estudios radiológicos, de los cuales se encontraron observaciones administrativas sin incidencias. El cual se comunicaran el sujeto de control para su análisis de respuesta.

Hallazgo N° 43. La ESE Hospital Local de Cartagena de Indias, al suscribir contratos



para la vinculación de personal por los montos observados respecto del contrato N° 108 de 2018 con la firma Konekta temporal Ltda., debió surtir el trámite de convocatoria pública, previa autorización de la Junta Directiva, respondiendo a las propias prescripciones contenidas en el Manual de Contratación.

El equipo auditor revisó el contrato N°135-20 con la empresa Konekta cuyo objeto es enviar los trabajadores en misión que requiera la ESE HLCI para el cubrimiento de los servicios asistenciales de salud de urgencias salud oral y consulta externa a ejecutarse en los centros de salud con camas centro de salud y puestos de salud que componen la ESE HLCI, por valor inicial de \$ 8.619.198.513,00 y evidenció que suscribieron el acuerdo N° 004 de mayo 20 de 2020 en el cual se expidieron las respectivas autorizaciones al gerente de la ESE, para este caso, toda vez que pasaba el límite de la cuantía autorizada., de acuerdo al Manual de contratación. Por lo que se confirma lo contrario a lo manifiesto por la Súper donde si hubo las autorizaciones del caso.

Hallazgo N° 44. La ESE Hospital Local de Cartagena de Indias no publica sus procesos contractuales en la plataforma SECOP de la Agencia Nacional de Contratación pública.

El equipo auditor revisó la publicación de los contratos de la vigencia 2020 en la plataforma del Secop I, conforme a la muestra arrojada, donde se encontró que si fueron publicados en esta.

Hallazgo N° 47. La ESE Hospital Local de Cartagena de Indias, en los estados financieros terminados en diciembre de 2019, no reconoce y revela la totalidad de la información de las propiedades, planta y equipo, al no tener reconocidos en su información financiera y contable los centros y puestos de salud de propiedad de tercero, afectando las características fundamentales de relevancia, representación fiel, comprensibilidad y comparabilidad.

El equipo auditor revisó en los estados financieros de la vigencia 2020, las propiedades, planta y equipo y encontró que esta observación administrativa se mantiene, haciendo un desarrollo como observación dentro del informe preliminar de la Auditoría.

Hallazgo N° 48. La ESE Hospital Local de Cartagena de Indias, en los estados financieros terminados en diciembre de 2019, no refleja un saldo de cartera de acuerdo con la probabilidad de recaudo que espera de la misma, sobre estimando la cartera y activos por no reconocer deterioro sobre la cartera con indicios de deterioro alto y que la probabilidad de recaudo es baja.

El equipo auditor revisó el proceso de recaudo de cartera en la vigencia 2020 y encontró que esta observación administrativa se mantiene. haciendo un desarrollo como observación dentro del informe preliminar de la Auditoría.

3.4. RESPUESTA – CONCEPTO

El equipo auditor después de revisados los hallazgos N° 10, 11, 17, 43, 44, 47 y 48, encontró en el hallazgo N° 10 una observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria en el contrato N°084-20 con Distribuidora Distrimed por valor de \$130.190.386,00 Pesos., la cual será remitida al sujeto de control, para que responda.

En cuanto al hallazgo con presunto detrimento, presentado por la Superintendencia , al Analizar los documentos y los anexos de la presente denuncia, el equipo auditor solicitó el apoyo de un profesional en el área de química farmacéutica o un regente en farmacia, debido a que, en la planta de personal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, no existe un profesional con este perfil. Para evaluar el Presunto detrimento patrimonial

por valor aproximado de \$2.843 millones, por concepto de insumo o medicamentos faltantes, vencidos, y/o mal almacenado”, denotando falta de control en las existencia, vigencias y almacenamiento de los medicamentos, dispositivos médicos e insumos, para lo cual esta comisión recomienda que se practique una actuación especial donde con el informe técnico del experto en química avalados por la formación profesional de la materia sea conformado el hallazgo con los soportes requeridos.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Primero: Las observaciones encontradas en el proceso auditor serán remitidas al sujeto de control en el informe preliminar.

Segundo El equipo auditor recomienda se inicie una Actuación Especial de Fiscalización que cuente con un profesional del perfil solicitado, para evaluar el Presunto detrimento patrimonial por valor aproximado de \$2.843 millones, por concepto de insumo o medicamentos faltantes, vencidos, y/o mal almacenado” y así sustentar el hallazgo N°14.

	Revisión	Aprobación
Nombre	WILMER SALCEDO MISAS.	KAREN PUELLO DELGADO
Cargo	Supervisor	Directora Técnica Auditoría Fiscal
Firma		
Nombre	EUDÉNIS MELENDEZ CARABALLO	
Cargo	Profesional Universitario	
Firma		